

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°099-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 11 de marzo del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO. -

El Expediente Externo N°14587-2019, de fecha 25 de noviembre 2019, El Informe N°0160-2020-VP-SGDSyE-GDSE-MPPA-A/JRPL, de fecha 06 de diciembre del 2019, Informe N°094-2019-SGDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de diciembre de 2020, Informe N° 00380-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 16 de diciembre del 2019, Informe Legal N°214-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 09 de marzo del 2020, referente al Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal Rural “ **MANANTIAL NUEVO PACIFICO**”, jurisdicción del CC.PP Previsto, Distrito y Provincia de Padre Abad.

CONSIDERANDO. -

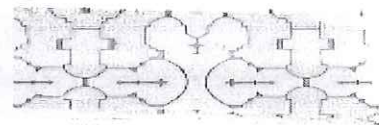
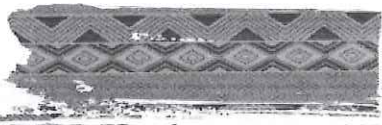
Que, de conformidad en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades Provinciales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo N° 116, señala que el Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que mediante Solicitud S/N, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Señor LUIS ALBERTO OYOLA VIVERA – presidente de la Junta Vecinal Comunal Rural “**MANANTIAL NUEVO PACIFICO**”, jurisdicción del CC.PP Previsto, Distrito y Provincia de Padre Abad, pone en conocimiento sobre la conformación del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural “**MANANTIAL NUEVO PACIFICO**”, jurisdicción del CC.PP Previsto, Distrito y Provincia de Padre Abad y hace extensivo la solicitud de Reconocimiento Municipal mediante Resolución de Alcaldía de conformidad al artículo N°45 de la Ordenanza Municipal N°28-2018.



ALCALDE PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Dante José Padua Maco
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Informe N°0160-2019-AVP-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 06 de enero del 2019, el Jefe de Participación Vecinal Municipalidad Provincial de Padre Abad, recomienda el reconocimiento del consejo directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural “**MANANTIAL NUEVO PACIFICO**”, jurisdicción del CC.PP Previsto, Distrito y Provincia de Padre Abad, mediante resolución de alcaldía, para que el área de participación vecinal registre en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A, aprobada el 12 de junio por el Concejo Municipal y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N°028-2018-MPPA-A, aprobada el 10 de diciembre del 2018, el Concejo Municipal aprobó la modificatoria del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales y de la Junta de Delegados Vecinales del ámbito del distrito de Padre Abad. En tal sentido, el pedido del señor LUIS ALBERTO OYOLA RIVERA, esta válidamente sustentado y amparado a las normativas vigentes.

Conforme a los argumentos esgrimidos La Municipalidad Provincial de Padre Abad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural “**MANANTIAL NUEVO PACIFICO**”, jurisdicción del CC.PP Previsto, Distrito y Provincia de Padre Abad del Departamento de Ucayali, por el periodo de dos (02) años, a los siguientes miembros

✓ PRESIDENTE	: LUIS ALBERTO OYOLA RIVERA	DNI N°07747581
✓ VICEPRESIDENTE	: NOEL PEREZ SALGADO	DNI N°22963225
✓ SECRETARIO	: LEONARDO REGIN SACRAMENTO	DNI N°78021586
✓ DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES	: LEONCIO REGIN SACRAMENTO	DNI N°48347324
✓ DELEGADO DE ASUNTOS ECONÓMICOS	: TERESITA ACOSTA GOMEZ	DNI N°40893697
✓ DELEGADO DE VIGILANCIA	: LUIS ALBERTO VALLE ALATA	DNI N°44578418
✓ FISCAL	: TEOFILO LAVERIANO FELICIANO	DNI N°40186784

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que, en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir la conformación del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural “**MANANTIAL NUEVO PACIFICO**”, jurisdicción del CC.PP Previsto, Distrito y Provincia de Padre Abad del Departamento de Ucayali, en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO TERCERO. - DÉJESE, sin efecto cualquier disposición municipal anterior en cuanto se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la distribución de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a las partes interesadas para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Ostiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL

